



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°134-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2023

VISTO: La **CARTA S/N** suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita que considere como punto de agenda en la sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, el **Oficio N°063-2023-GRH-CR/CD** suscrita por el consejero delegado del Consejo Regional de Huánuco, mediante la cual se realiza la invitación al pleno del Consejo Regional a participar del II CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES, el mismo que se llevará a cabo los días 20 y 21 de setiembre del presente año, en el auditorio de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAs), en la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El literal j) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que los consejeros regionales tienen el derecho funcional de: “Percibir viáticos cuando realicen viajes autorizados por el Consejo Regional y reembolsos por asistencia a las sesiones del pleno, comisiones y por actividades del consejero regional en ejercicio de sus funciones”;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°134-2023-CR/GRL

Que, el literal g) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que los consejeros regionales deberán: "Presentar, luego de realizado un viaje oficial o de visita autorizado por el Consejo Regional, un informe al Pleno del Consejo sobre todo aquello que pueda ser de utilidad al Consejo Regional o al Gobierno Regional. De considerarlo conveniente, el Consejo Regional puede acordar la reproducción del informe y disponer su envío a las Comisiones respectivas, a todos los consejeros o a los órganos del Gobierno Regional o al Gobierno Nacional";

El literal w) del artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en cuanto a las atribuciones del pleno del consejo regional de lima, se señala lo siguiente: "Aprobar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los consejeros regionales";

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

Mediante el **Oficio N°063-2023-GRH-CR/CD** suscrito por el Sr. Rafael Céspedes Gamarra en calidad de consejero delegado del Consejo Regional de Huánuco, se realiza la invitación al pleno del Consejo Regional de Lima, a participar del II CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES, el mismo que se llevará a cabo los días 20 y 21 de setiembre del presente año, en el auditorio de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAs), en la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 15 de setiembre del 2023; desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la participación de los consejeros regionales del consejo regional de lima, al **II CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES**, que se llevará a cabo los **días 20 y 21 de setiembre del presente año**, en el auditorio de la Universidad Nacional Agraria de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°134-2023-CR/GRL

la Selva (UNAs), en la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el viaje de los señores consejeros regionales del Consejo Regional de Lima, al **II CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES**, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de setiembre del presente año, en el auditorio de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAs), en la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional disponga se otorguen las facilidades necesarias y suficientes a los señores consejeros regionales del Consejo Regional de Lima, autorizando los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje, que les permitan cumplir con el encargo que les ha encomendado el pleno del Consejo Regional por medio del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL